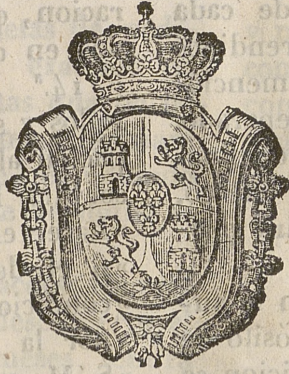


Núm. 27.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Marzo de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino me se comunica con fecha 25 del corriente la Real orden que sigue:

Concluyendo la actual contrata para el suministro de los Presidios el dia 31 de Mayo próximo, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se proceda á nueva subasta por el término de tres años á contar desde 1.º de Junio inmediato; y para que tenga esta Real resolucion la publicidad debida y puedan interesarse en la licitacion las personas á quienes acomode hacerlo, ha dispuesto S. M. que por tres dias consecutivos y con veinte al menos de anticipacion al señalado para el remate que tendrá lugar ante la Autoridad de V. S. precisamente el 24 del próximo mes de Marzo, se anuncie la subasta en el Boletin oficial de esa Provincia y en los demas Periódicos que V. S. estime conveniente, insertando al mismo tiempo las condiciones contenidas en el adjunto pliego, que son bajo las que ha de verificarse la licitacion.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden, señalando para el remate la hora de las doce en punto del mencionado 24 de Marzo próximo en el local de este Gobierno político. Valladolid 28 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

CONDICIONES

bajo las que ha de sacarse á pública subasta el suministro de los trece presidios principales del Reino y sus destacamentos, el depósito de Mallorca y los presidios de las carreteras de Motril y las Cabrillas por el término de tres años, contados desde 1.º de Junio de 1848 hasta fin de Mayo de 1851.

1.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los confinados de cada presidio y á los pertenecientes á destacamentos que de él procedan; no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido, intervenida por el Comisario de revistas.

2.ª La racion se compondrá de las especies, calidad y cantidades que se están suministrando en el dia en dichos presidios.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada veinte plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; la sopa matutina que se suministra á los confinados en las carreteras de Motril y las Cabrillas, y á los pertenecientes al destacamento de Tarragona, y el pan y leña que concede el artículo 104 de la Ordenanza á los Capataces de las expresadas carreteras, cuyos presidios siguen bajo el sistema antiguo.

El alimento y medicinas para los enfermos, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al Reglamento de enfermerías de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el Facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

3.^a Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

4.^a El máximo que se fija para cada confinado es de cuarenta y cuatro maravedís y medio, precio de la contrata actual y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.

5.^a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico si la proposicion se limita á un solo presidio, y de trescientos mil si los comprende todos.

6.^a Los indicados depósitos se harán en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias en las Depositarias de los Gobiernos políticos, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general, á juicio del Presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden. Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

7.^a El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparación del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.^a Estará obligado el Contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio.

9.^a Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el Establecimiento en el caso de ser declarados admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.^a Si por disposicion del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata.

11.^a El Contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.^a El Contratista entregará en el presidio el suministro correspondiente á los confinados en destacamentos dependientes del mismo, y cuya fuerza no llegue á ochenta plazas. Si exceden de este número será de cuenta del Contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que los destacamentos ocupen.

13.^a En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedís por

racion, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

14.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en » hacer el suministro del presidio de » ó el de todos los presidios del Reino, bajo las » condiciones expresadas en el pliego formulado » por la Direccion de Correccion y aprobado por » S. M., por el precio de » maravedís cada » racion, y para asegurar esta proposicion presento » la fianza estipulada de » mil rs. efectivos.»

15.^a Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del máximo determinado, que no vaya acompañada de la fianza prevenida ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

16.^a Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general; en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa, ni los de Santa Cruz de Tenerife y Canal de Castilla.

17.^a Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

18.^a A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

19.^a En las provincias donde existen presidios, y en el dia, hora y sitio que con la debida anticipacion se exprese en los anuncios, se verificará la subasta ante el respectivo Gefe político, asistido del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde ó del que haga sus veces; y en Madrid ante el Director de Correccion, asistido tambien del Vicepresidente del Consejo provincial, del Alcalde Corregidor, ó del que haga sus veces, del Gefe de la Contabilidad especial de este Ministerio y del oficial de la Secretaría del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de Secretario. Las proposiciones se leerán públicamente reservando el nombre de los proponentes; y declarado por los Gefes políticos ó el Director de Correccion cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus depósitos. En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gefe político cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho.

20.^a El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente por la Depositaria del Gobierno político, previa la liquidacion que ha de formarle la Junta económica; á cuyo fin presentará á la misma para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el

anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de exaccion de raciones; y confrontada con las listas que ha de pasar el presidio el día 1.º de cada mes, realizará dicha Junta el correspondiente ajuste, expidiendo la certificación necesaria para que se verifique el pago.

21.ª En el caso que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el Contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

22.ª Finalmente, será de cuenta del Contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la Direccion de Correccion. Madrid 24 de Febrero de 1848. = Es copia del pliego de condiciones aprobado por S. M. = El Director, Manuel Zarazaga.

Real orden prorogando hasta el 15 de Marzo próximo el término señalado para presentar las hojas de servicio á todos los empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de Hacienda.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Ministerio de Hacienda. = Enterada la REINA de que si bien está cumplida en su generalidad la Real orden de 6 de Noviembre último, dirigida á reclamar las hojas de servicio de todos los empleados activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, aun no las han remitido algunas dependencias, y un considerable número de individuos pertenecientes á la segunda de aquellas clases, y deseando prevenir toda omision que pudiera hacer sentir á los interesados las consecuencias marcadas en la disposicion undécima de la citada Real orden, ha venido en prorogar hasta 15 de Marzo próximo el término que fija la primera de dichas disposiciones para que quede realizado este servicio.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín de esta Provincia para noticia de quien corresponda. Valladolid 24 de Febrero de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Herrero.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Observando esta Intendencia ser bastante limitado el número de los créditos presentados en ella por virtud del Real decreto 7 de Enero último, inserto en el Boletín oficial de 20 del propio mes número 9, he creído oportuno anunciar nuevamente á los tenedores de aquellos, procedan sin retardo á cumplir dicho servicio del modo que se ha dispuesto; en el concepto de que el término de dos meses detallado para recibir dichos documentos espira el día 20 de Marzo próximo, y por consiguiente serán inadmisibles los que traslimenten el referido plazo, quedando sugetos los tenedores

y propietarios de ellos á las trascendencias que son consiguientes á este caso, considerando la omision como renuncia implícita al derecho concedido. Valladolid 27 de Febrero de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Herrero.

Alcaldía Corregimiento constitucional de Valladolid.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado nombrarme Alcalde Corregidor de esta M. N. y M. L. Ciudad. En su consecuencia he tomado posesion y principiado á desempeñar el referido cargo el día de hoy. Valladolid 28 de Febrero de 1848. = Manuel Fernandez y Camaró.

Insértese. = Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.

El Comandante general de la Provincia de Palencia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

„Excmo. Señor: El Señor Coronel Fiscal militar de esta Plaza en oficio de ayer me dice lo que copio:

„Ignorándose el paradero del Subteniente retirado Don José María Lorient, á quien de orden de V. S. estoy formando sumaria en averiguacion de los motivos de su fuga de esta Ciudad en la noche del 18 de Enero próximo pasado, tengo el honor de dirigirme á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que por las Autoridades civiles y militares de esta Provincia se adopten las medidas necesarias para su aprehension y conduccion á esta Ciudad en el caso de ser hallado, como tambien reclamar del Excmo. Señor Capitan general de este distrito, dicte sus órdenes para que en las demas provincias de la Capitanía general se practiquen las diligencias oportunas al fin indicado.”

Lo que traslado á V. E. por si tiene á bien acceder á la peticion que hace el Señor Coronel Fiscal.

Lo que traslado á V. S. á fin de que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esta Provincia, tenga la publicidad debida para el cumplimiento de la reclamacion que se hace del expresado Don José María Lorient. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Febrero de 1848. = Francisco de Lavalette. = Señor Comandante general interino de esta Provincia. = Es copia. = De Ponsich.

Insértese. = Herrero.

D. Ibo Roberto, Intendente de Rentas de la Provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo dispuesto se proceda á la venta de los frutos que se hallen existentes en las Administraciones de Bienes nacionales, he señalado para segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, el día 11 de Marzo próximo desde las once de la mañana en adelante; verificándose con doble remate en los puntos donde se hallan, que son: esta Ciudad, Cuellar, Sepúlveda, Pedraza y Santa María de

Nieva, bajo mi presidencia y el pliego de condiciones que con los precios de granos estarán de manifiesto. Segovia 19 de Febrero de 1848. = Ibo Roperto.

Insértese. = Herrero.

Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey.

Habiendo entrado de nuevo el Ayuntamiento de la Nava del Rey en la administracion de los bienes, derechos y acciones de los Propios de esta villa, que habian estado secuestrados judicialmente, á la mira de que pueda cumplirse lo prevenido en el Real decreto de 12 de Marzo del año último, y lo acordado por el Señor Gefe superior político de esta Provincia en su oficio de 9 de este mes, ha determinado invitar é invita á todos sus acreedores para que con separacion y claridad reclamen con arreglo á dicho Real decreto todos los réditos y créditos que se les adeuden hasta fin de 1847. Y estando ya requeridos con dicho proveido los acreedores conocidos para que llegue á noticia de los no conocidos y que no puedan alegar ignorancia, se pone este anuncio así en el Boletín oficial de esta Provincia como en la Gaceta de Madrid, previniéndoles que de no acudir en el término legal á hacer sus reclamaciones, despues no serán oídos. Nava del Rey Febrero 24 de 1848. = El Alcalde Presidente, Manuel Crespo.

Insértese. = Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

Estando autorizado por el Señor Gefe político de esta provincia para la construcción de las obras que se han de ejecutar en el Molino harinero y su cauce, que sobre el rio-Esgueva pertenece á sus Propios; se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ellas acuda el dia 26 de Marzo próximo ante dicho Ayuntamiento de once á doce de su mañana donde se verificará la subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 19,104 reales en que están presupuestadas por un Arquitecto, previniendo que el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la misma. Olmos de Esgueva Febrero 23 de 1848. = El Alcalde Presidente, Luciano Martin = Manuel Sancho, Secretario.

Insértese. = Herrero.

El Ayuntamiento constitucional de Villabrágima, con superior permiso, saca en pública subasta la construcción de 770 varas de calzada y 8 alcantarillas, que han de construirse en los lados del Puente de dicha villa, cuyo coste está presupuestado en 42,840 rs., y su remate con sujecion al pliego de condiciones económicas, dependencia del Ingeniero del Cuerpo civil y observancia de la Instruccion de 10 de Octubre de 1845 y órdenes posteriores, tendrá efecto en el dia 26 de Marzo próximo, hora de diez de su mañana y su Casa Consistorial. Villabrágima 24 de Febrero de 1848. = El Alcalde, Francisco Bayon.

Insértese. = Herrero. 2

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 16 del corriente me remite el siguiente anuncio.

„Direccion general de Instruccion pública. = Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valencia la Cátedra de Geografía dotada con el sueldo de ocho mil reales anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 21 años cumplidos. 3.º Ser Bachiller en Filosofía y tener el grado de Regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde la vacante. Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan dicho grado de Bachiller. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad referida, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la Seccion tercera de dicho Reglamento. Los interesados presentarán al Rector de aquella escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del dia 20 de Abril que se fija al efecto como término improrogable aunque su fecha sea anterior.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para los efectos oportunos. Valladolid 26 de Febrero de 1848. = El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

Insértese. = Herrero.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 27 de Febrero de 1848.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes
á 72 imposiciones, de los cuales 2 son
de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,522..
Se han devuelto á peticion de un interesado. 150.. 14

El Director de Semana,
Francisco Lopez.

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño se vende una heredad de tierras labrantías compuesta de 70 fanegas, los que deseen interesarse en su compra podrán tratar con Don Máximo Vega, Procurador de causas en la misma, quien se halla autorizado competentemente para su venta, y las dará con cuanta equidad sea posible. Mota y Febrero 27 de 1848. = Máximo Vega.